

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 11 de Mayo de 1881.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gaceta del 9 de Mayo de 1881.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

El Señor Ministro de la Guerra me ha trasladado en 18 del actual la Real orden siguiente, que en 19 de Mayo de 1880 había dirigido aquel Ministerio al Capitan general de Cataluña:

«Remitido á informe de las Secciones de Guerra y Marina y de Gobernacion del Consejo de Estado la consulta elevada por V. E. á este Ministerio en 9 de Abril próximo pasado, dichas Secciones han emitido en el asunto el siguiente dictamen:

«Con real orden de 14 de Febrero próximo pasado se remite á informe de estas Secciones una comunicacion del Capitan general de Cataluña, consultando si á los individuos declarados inútiles ante las

Comisiones provinciales se les ha de destinar á los batallones de depósito. La mencionada Autoridad considera que estos individuos están en iguales condiciones que los cortos de talla, y por consecuencia que deben ingresar en los batallones de depósito; pero hace presente que consulta el caso, porque ni la ley vigente de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército ni el reglamento de 2 de Diciembre de 1878 aclaran este extremo.

El art. 87 de la ley citada dispone que quedarán temporalmente excluidos del servicio militar los declarados inútiles por cualquier enfermedad ó defecto físico de los que sea necesario para comprobarlo reconocimiento facultativo, teniendo la obligación de presentarse á la Comision provincial para un nuevo reconocimiento en cada uno de los tres llamamientos sucesivos.

El art. 251 del Reglamento vigente para el Reemplazo y Reserva del Ejército dispone que los que estén sujetos á la revision de expedientes en los tres llamamientos siguientes á aquel á que pertenecian, figuraran como adscritos á la reserva, puesto que el tiempo que permanezcan en aquella situacion se les cuenta para extinguir su total empeño como si lo sirvieran en la reserva.

En atencion á lo expuesto, las Secciones son de opinion que los mozos declarados inútiles por las Comisiones provinciales por hallarse comprendidos en el art. 87 de la ley, deben ingresar en los batallones de depósito.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (q. D. g.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

De la propia Real orden lo trasladado á V. S. para su conocimiento, el de esa Comision provincial y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 30 de Abril de 1881.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Gaceta del 10 de Mayo de 1881.

Ministerio de la Gobernacion.

CIRCULAR.

El art. 150 de la ley municipal previene que el dia 15 de Marzo de cada año comunicarán los Ayuntamientos al Gobernador el presupuesto aprobado para el solo efecto de que corrija las extralimitaciones legales, si las hubiere. Es de presumir que los Ayuntamientos de esa provincia habrán cumplido esta disposicion legal remitiendo á V. S. oportunamente sus presupuestos respectivos; pero como pudiera acontecer, dada la situacion en que se ha encontrado la Administracion municipal en muchas localidades, que en el cumplimiento de este importantísimo servicio haya habido omisiones que todavía es tiempo de remediar, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido mandar que remita V. S. á la mayor brevedad una nota autorizada de los Ayuntamientos de esa provincia que, en justa observancia de lo mandado en el art. 150 de la ley hayan enviado sus presupuestos hasta 15 de Marzo último; otra de los que los hayan remitido despues de dicho dia, y otra de los que hasta la presente no hayan llenado este servicio, expresando las providencias que V. S. haya adoptado para corregir tan censurable negligencia; siendo tambien la voluntad de S. M. que se recomiende á V. S. la mayor actividad y energía contra los Ayuntamientos morosos por los medios que le suministran las leyes municipal y provincial.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos

correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1881.—Gonzalez.—Señor Gobernador de la provincia de.....

Gaceta del 11 de Mayo de 1881.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Alfomatejo, decretada por V. S., con fecha 22 de Abril último ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 6 del corriente, ha examinado la Seccion el expediente de suspension de los Concejales de Alfomatejo, provincia de Málaga.

Reunidos éstos en sesion extraordinaria, á la que no se dió el carácter de reservada, bajo la presidencia del Delegado del Gobernador, y requeridos el Alcalde y el Secretario para que pusieran de manifiesto todos los documentos que deben llevarse en dichas oficinas, se acordó ponerlos á su disposicion, y á la vez y por unanimidad hacer dimision de los cargos que desempeñaban.

Vistas las Reales órdenes de 22 de Noviembre y 22 de Diciembre de 1877, 3 de Febrero de 1878, 12 de Febrero y 22 de Julio de 1879, y otras que sería prolijo enumerar, consagradas todas á interpretar la ley Municipal vigente, y que han dado á sus preceptos una aplicacion más amplia y estensiva, estableciendo reiteradamente que la suspension puede imponerse á los Concejales por cualquiera causa grave, sin que la haya precedido la amonestacion, el apercibimiento y la multa.

Considerando que los Ayunta-

mientos son Corporaciones económico administrativas:

Considerando que la dimision colectiva y unánime de los Concejales, sin fundarla en motivos legales, y presentada en el momento en que el Delegado del Gobernador iba a inspeccionar la Administracion municipal, revela resistencia con carácter político a las órdenes del superior jerárquico;

Y considerando que esto constituye una desobediencia grave, que cae dentro de las prescripciones de las citadas Reales órdenes;

La Seccion opina que se debe aprobar la providencia del Gobernador.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1881.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Negociado 1.º—Orden público.

CIRCULAR NUM. 685.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia Civil, Cuerpo de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán con la mayor actividad y celo a averiguar el actual paradero de D. Manuel Gonzalez y Doña

Inés Saavedra, que en el año de 1867 residieron en esta Capital, Medina del Campo y Castronuño; comunicándome con toda brevedad aún el más pequeño indicio que llegue a su noticia.

Valladolid 11 de Mayo de 1881.—El Gobernador, Isidoro Recio de Ipola.

NUM. 698.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Construcciones Civiles.

Celebrada sin resultado positivo el 21 de Febrero último la subasta para la construccion de urinarios y escusados en el Hospicio provincial; la Comision y residentes en sesion extraordinaria de 6 del corriente, ha acordado que el dia 1.º de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, tenga lugar el segundo remate, bajo el mismo tipo y forma que expresa el anuncio publicado en el Boletin oficial de 23 de Enero próximo pasado.

Valladolid 10 de Mayo de 1881.—El Vicepresidente accidental, Pedro Leon.—Juan Callejo, Secretario.

Num. 675.

GOBIERNO MILITAR de la Provincia de Valladolid.

En el Memorial de Infantería del sábado 30 de Abril último, se anuncian las vacantes de maestros armeros de la Academia del Arma 1.º Batallon del Regimiento Infantería de Saboya, 2.º del Regimiento Infantería de las Antillas y 1.º del de Val-Rás.

Lo que se hace saber por medio de este Boletin oficial, para que los aspirantes a dichas plazas, puedan desde luego dirigir sus solicitudes a los primeros Jefes de aquel establecimiento y de los cuerpos mencionados.

Valladolid 10 de Mayo de 1881.—El General Gobernador, Luis F. Gólfín.

NUM 686.

Don Nicomedes de Urdangarin y Echañiz, condecorado con la Cruz de segunda clase del mérito militar y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se llama, cita y emplaza a un tal Carrascal, molinero que ha sido en la esclusa número cuarenta y dos del Canal de Castilla de esta Ciudad, para que en el término de diez dias a contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado y es-

cribanía del que refrenda a prestar declaracion en causa criminal apercibido que de no realizarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valladolid a diez de Mayo de 1881.—Nicomedes de Urdangarin.—Por su mandado, Anastasio H. Almaraz.

Num. 689.

Don Nicomedes de Urdangarin y Echañiz, condecorado con la Cruz de segunda clase del mérito militar, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente se llama, cita y emplaza al recluta filiado para el ejército de Ultramar, Pascual Jimenez Redua, natural de Madrid, de veintiun años, soltero, el cual en el mes de Julio del año último se hallaba de soldado en el Regimiento Cazadores de la Habana, número diez y ocho para que en el término de diez dias a contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de prestar declaracion en causa criminal, que me hallo instruyendo por lesiones al soldado Diego Villanueva; apercibido que de no realizarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid a once de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—Nicomedes de Urdangarin.—Por su mandado, Anastasio H. Almaraz.

NUM. 664.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES. PROVINCIA DE VALLADOLID. ADJUDICACIONES.

RELACION de las fincas que han sido adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado, cuyos expedientes judiciales se han pasado a los respectivos juzgados para su terminacion.

NUMERO DEL Expediente	INVENTARIO	FINCAS Y SU SITUACION.	Procedencia	FECHA DEL REMATE.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU VECINDAD.	IMPORTE DEL REMATE.	
							Pesetas.	Cs
10521	148	Terreno en Alaejos.	Estado.	9 Noviembre 1880.	Eugenio Castreño.	Nava del Rey.	143	31
10614	81	Tierra en Villanueva San Mancio.	Clero.	11 de Enero de 1881.	Policarpo Rodriguez.	Rioseco.	197	»
12791	664	Id. en Cubilla.	Id.	26 Noviembre 1880	Santiago Escudero.	Valladolid.	409	»
12851	8258	Terreno en Siete Iglesias.	Propios.	11 de Enero de 1881.	Pedro Juarez.	Siete Iglesias.	881	»
12690	497	Casa en Tordesillas.	Estado.	Idem.	Silvestre Escudero.	Tordesillas.	550	»
12691	496	Id. en Idem.	Id.	Idem.	Venancio Gutierrez.	Idem.	743	»
12838	9109	Tierra en Mayorga.	Ins. pública	25 Idem.	Ambrosio Delgado.	Berrueces.	195	25
12860	626	Id. en Aguilar de Campos.	Clero.	4 de Febrero 1881.	Juan Pastor.	Aguilar de Campos.	951	»
12861	648	Id. en Idem.	Id.	Idem.	Patricio Torres.	Villalon.	1153	»
11523	564	Solar en Rodilana.	Id.	Idem.	Pablo Frias.	Rodilana	482	13
11529	563	Id. en Idem.	Id.	Idem.	Pedro Beniete.	Idem.	220	»
12721	5277	Prado en Castrillo de Duero.	Propios.	25 idem.	Cipriano Careagal.	Madrid	32505	»
12857	6080	Tierra en Zorita de la Loma.	Propios.	Idem.	Miguel Bajo del Valle.	Zorita	5000	»

Lo que se publica en este Boletin oficial de la provincia, conforme a lo prevenido en el articulo 137 de la Real Instruccion de 31 de Mayo de 1855.

Valladolid 9 de Mayo de 1881.—El Comisionado de Ventas de Bienes Nacionales, Saturnino Lopez de Torres.—V.º B.º El Jefe económico, Federico Saavedra.

Don Mariano del Mazo y Reynoso,
Juez de primera instancia de esta
villa de Valoria la Buena.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan José Montealegreño, su mujer Emilia Teruel y sus tres hijos José, Alberto y Guillermo, de las señas y demás circunstancias que al final se expresarán, para que en término de veinte dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en la Sala Audiencia de este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar su respectiva indagatoria y declaracion en la causa que contra el primero se sigue, por estafa de varias ropas de vestir á vecinos de Córco, de donde fué vecino hasta la semana del diez al diez y siete del corriente, en que desapareció de él con toda su familia sin saber su paradero, se les apercibe que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar, y se encarga al propio tiempo á todas las autoridades, que procedan á la busca y captura del indicado Juan, y le remitan á este mismo Juzgado si fuese habido.

Dado en Valoria la Buena á veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Mariano del Mazo y Reynoso.—P. S. M., Isidoro Meriel.

Señas de los llamados;

Juan José Montealegreño, de 47 años de edad, sastre, natural de Santander, de estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara larga, barba cerrada, bigote negro, color moreno: viste traje de paño fino con chaqueta larga, al parecer algo sordo y como distraido, frecuenta las casas ó establecimientos de bebidas, y lleva cédula personal expedida por la Alcaldía de Córco con el número 189.

Emilia Teruel, mujer del anterior, de cuarenta y cinco años, natural de Madrid, estatura regular pelo canoso, color bueno y de semblante alegre.

José (hijo,) de diez y seis años, natural de Orcajo de Santiago en la provincia de Cuenca, pelo negro, estatura corta, de oficio sastre y barbero, lleva tapabocas grande, azul y con cuadros, y cojea por disimulado que es.

Alberto (hijo,) de doce años, natural de dicho Orcajo de Santiago y,

Guillermo (hijo,) de cinco, que lo es de Bilbao, visten ambos con paño fino y gorras tambien de paño.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Mayo de 1881.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1	2	2	1	1	3							3	
2	3	1	1	1	4							4	
3	2	1	3	1	4							4	
4	1	2	3		3							3	
5	3	3	3		3							6	
6	2	2	4	1	2							6	
7	1	1	2	1	2							4	
8	1	1	2	1	2							4	
9	3	1	4	1	5							5	
10	1	1	2	1	2							4	
Total....	15	11	26	3	5	8	34		1	1	2	35	

Valladolid 11 de Mayo de 1881.—El Juez municipal suplente, Martin Arroyo.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Mayo de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.						TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.		
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	
1	1	1		2	1		3
2			1	(a) 2	2		4
3	5			5	2		7
4	1	1	1	3	1	1	6
5		1		1			2
6	1			1			2
7	2			2	1		3
8	1			1	2		3
9	4	1		5	1		6
10	1			1	1		2
Total....	16	4	2	23	13	1	38

(a) En este día aparece la inscripcion de un varon cuyo estado se ignora.

Valladolid 11 de Mayo de 1881.—El Juez municipal suplente, Martin Arroyo.

Ayuntamiento constitucional de Ataquines

Per acuerdo de esta Corporacion municipal, se arriendan en pública licitacion con libertad de ventas, los derechos que devenguen las es-

pecies de consumos, cereales y sal de este Distrito municipal, durante el próximo año económico de 1881 á 82, bajo el tipo de 11.273 pesetas 91 céntimos, que importa el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados, y con sujecion al pliego de condiciones que se ha-

lla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar en dos actos que se verificarán el primero el día 15, y el segundo y último el día 23 del mes actual á las once de sus respectivas mañanas en esta Casa Consistorial.

Ataquines 6 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Juan Nieto.—Felipa Casado, Secretario.

Alcaldía constitucional de Cabezón.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Facultativo titular de esta villa con la dotacion anual de quinientas pesetas, que se satisfarán por trimestres vencidos de los fondos municipales para la asistencia gratuita de cuarenta familias pobres, pudiendo el agraciado celebrar iguales con los demás vecinos que lo deseen.

Los aspirantes presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes documentadas dentro del término de veinte dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cabezón á 9 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Juan Escríbano.

Ayuntamiento constitucional de Mojados.

La Corporacion municipal que tengo el honor de presidir, autorizada competentemente ha acordado la subasta en pública licitacion y con la libre venta, de los artículos de consumos de este Distrito con exclusion de el de sal y cereales, para el año económico próximo de 1881 á 1882, y para su remate ha señalado los dias 22 y 29 del presente mes bajo los tipos y condiciones consignadas en el expediente obrante en su Secretaria municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de los licitadores.

Mojados 10 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Canuto Arévalo.—Quintín Quinzanos, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Braojos de Medina.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de riqueza de este Distrito municipal para el año económico de 1881 á 1882, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en la que poseen en este término, presenten las relaciones por duplicado de altas y bajas en la Secretaria de este Ayuntamiento

dentro del término de quince días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasados sin verificarlo no serán oídas las reclamaciones; y se sujetarán en un todo al presentar dichas relaciones á lo prevenido por la ley, pues si así no fuesen no serán admitidas.

Brahojos 9 de Mayo de 1881.—
El Presidente, Mariano Gutierrez.—
El Secretario, Pantaleon Sanchez.

NUM. 684.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha señalado el día 23 del corriente, y hora de las ocho de su mañana, para dar principio al deslinde y amojonamiento de cañadas y demás servidumbres pecuarias de este término jurisdiccional, continuando en los siguientes á la misma hora hasta su terminación.

Lo que se anuncia para conocimiento de los dueños, administradores ó terratenientes de fincas colindantes con las espresadas servidumbres, á fin de que acudan si lo tienen por conveniente á presen-

ciar la operacion y exponer lo que á su derecho convenga.

Brahojos 9 de Mayo de 1881.—
El Alcalde, Mariano Gutierrez.—
El Secretario, Pantaleon Sanchez.

NUM. 678.

Ayuntamiento constitucional de Rodilana.

Autorizado este Ayuntamiento, para cubrir su encabezamiento de consumos, cereales, sal y recargos municipales para el inmediato año económico de 1881-82, por medio de arriendo de los derechos de Ins-
truccion del ramo á venta libre, ha señalado para la celebracion de la única subasta el dia 15 del mes actual, de once á doce de su mañana en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace notorio para conocimiento de los licitadores.

Rodilana 7 de Mayo de 1881.—
El Alcalde, Calixto Cozulla.—
Roman Roda y Sastre, Secretario.

NUM. 651.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALDESTILLAS.

Con la competente autorizacion superior, la Corporacion Municipal de esta villa asociada de triple número de contribuyentes, acordó para cubrir el encabezamiento de Consumos de la misma, y recargos autorizados, en el entrante año económico de 1881 á 1882, la exclusiva y venta al por menor de las especies sujetas al impuesto, las cuales con sus respectivos tipos de subasta á continuación se expresan.

	CUOTA para el Tesoro.		75 por 100 para recargos municipales		1,50 por 100 para premio de cobranza.		TOTAL de la subasta.	
	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.
Por el arriendo en pública subasta de los derechos con la exclusiva y venta al por menor de las carnes vacunas, lanares y cabrias de todas clases.	727	50	545	50	10	91	1.283	91
Por los de las de cerda con el mismo privilegio.	1.030	00	772	50	15	45	1.817	95
Por los de aceite y jabon en la misma forma.	974	50	730	50	14	61	1.719	61
Por los de aguardiente alcohol y licores id. id.	207	00	155	00	3	10	365	10
Por la exclusiva y venta al por menor del vino.	200	00	150	00	3	00	353	00
Totales generales:	3.139	00	2.353	50	47	07	5.539	57

Las subastas tendrán lugar en estas Casas Consistoriales los días 22 y 29 del corriente mes de Mayo, á las doce de sus respectivas mañanas, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdestillas 1.º de Mayo de 1881.—El Alcalde Presidente, Carlos Alvarez.—El Secretario, Pablo Gonzalez.

NUM 666.

Ayuntamiento constitucional de Nava del Rey.

Se anuncia el arriendo en pública subasta de los derechos impuestos sobre las especies de consumos de esta Ciudad, durante el año próximo económico de 1881 á 1882 que á continuación se expresan, por las cantidades siguientes.

ESPECIES.	CUOTAS para el Tesoro.	
	Pesetas.	Cts.
Derechos sobre las carnes de vaca, lanares y cabrio.	6.900	»
Idem de carnes de cerdo.	12.198	05
Idem de aceites de todas clases y jabon.	4.600	»
Idem de aguardiente, alcoholes y licores.	2.875	»
Idem de pescados, escabeches y carbon.	1.725	»
Idem de sal.	4.489	50
Total.	32.787	55

Sobre dichas cantidades hay que aumentar el 3 por 100 para cobranza y conduccion y el recargo municipal, que autorice la Junta de asociados.

La subasta constará de dos remates, que se celebraran ante este Ayuntamiento en los dias 16 y 23 de Mayo actual, de diez á doce de sus respectivas mañanas y admitiéndose en el primero las que cubran ó mejoren la cuota señalada para el Tesoro.

Y en el segundo las que aumenten el 5 por 100 sobre la cantidad en que se adjudique el primero.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

Nava del Rey 9 de Mayo de 1881.—
El Presidente, Antonio Bruquera.—
Gamersindo Burgos, Secretario.

NUM. 683.

Ayuntamiento constitucional de Villamuriel de Campos.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este Distrito municipal, perteneciente al año económico de 1881-82, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, empezando á contar desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan hacer las relaciones que se consideren justas sobre la riqueza que les ha sido impuesta, sin ninguna pasado dicho plazo por justa que se alegare.

Villamuriel 9 de Mayo de 1881.—
El Alcalde, Basilio Lúcio.—
Por su mandato, Manuel Espeso Lozar.

ANUNCIOS PARTICULARES.

À los Ayuntamientos.

En la imprenta del *Boletín oficial*, calle de la Obra, número 8, frente á la Catedral, se hallan de venta todos cuantos impresos necesiten los Ayuntamientos para cuentas y demás, como son: Libramientos, Cargarémes, Cartas de pago, Cuentas del Alcalde y del Depositario, Estados demostrativos, Idem sanitarios, Relaciones de gastos é ingresos para Municipales, Presupuestos y relaciones de Cargo y Data, Libramientos y Cartas de pago del pósito, etc, etc.

Se hallan ya impresas las **Matriculas, Resúmenes y Facturas de Subsidio.**

Tambien se imprimen mem-
bretes para los Ayuntamientos y todos cuantos trabajos se le encomiende á precios económicos.

Venta de fincas en Villafrechós.

Por convenir á su dueño, la Señora viuda de D. Felipe Represa Paniagua, se venden 41 tierras, era, viña y unas partes de casa y corral, en casco y término de Villafrechós; en remate extrajudicial el dia 22 del actual, desde las once de su mañana, en la Notaria de Don Bernabé Gonzalez Rioja, Regalado 2º principal, donde se encuentran los demás antecedentes.

DINERO.

A los labradores y cose-
cheros á cuenta de trigo y mosto.

Zúñiga 1-2.º.—Valladolid.

VALLADOLID.

Imprenta de Lucas Garrido.

Obra, 8.